

Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Economía**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Economía**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No publica la información correspondiente a 2021." (sic)

En el apartado "Detalle del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb de la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo al "presupuesto de egresos", señalando como periodo denunciado el ejercicio dos mil veintiuno.

- II. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0974/2021 a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de denuncia).
- III. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio INAI/SAI/1521/2021, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.
- IV. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo

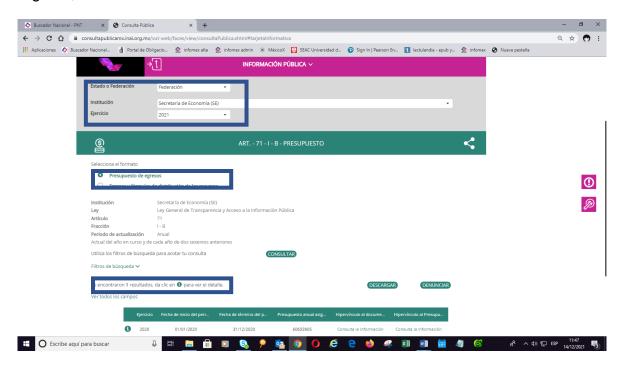


Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativo al "presupuesto de egresos", para el ejercicio dos mil veintiuno, encontrado un registro, como se muestra a continuación:



VI. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

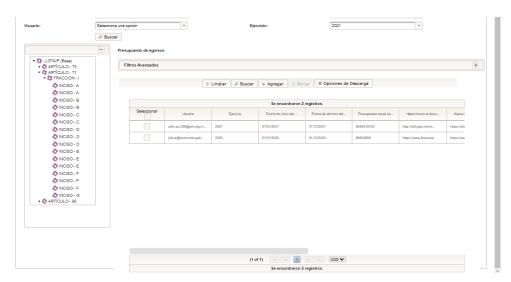


Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

VIII. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación la Nota número 0038-2021, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó lo siguiente:

"[...]
De lo anterior, se realizó el análisis respecto a la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, exactamente en el artículo 71, fracción I, inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este sujeto obligado procedió a la actualización de la información y reporte solicitado a fin de dar cumplimiento a la presente denuncia, por lo que se presenta la siguiente evidencia:



De lo anterior, se anexa el formato en Excel para su pronta referencia, dando puntual cumplimiento a la presente denuncia, por lo que solicitamos se tome por cumplida y subsanada para el tema de mérito.

[...]" (sic.)

Al informe justificado proporcionado por el sujeto obligado en tiempo y forma, adjuntó como anexo, el siguiente archivo en formato Excel relativo al formato de la fracción denunciada que contiene la siguiente información:

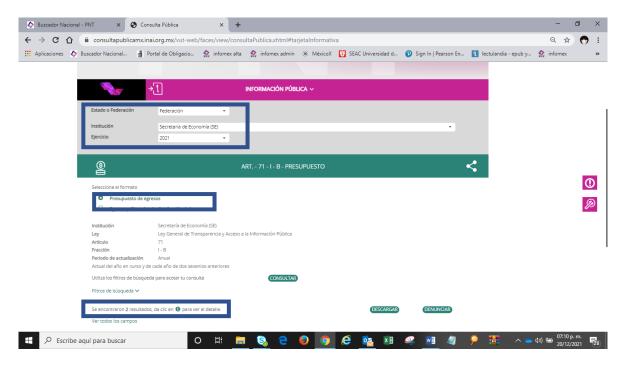


Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021



IX. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativo al "presupuesto de egresos", para el ejercicio dos mil veintiuno encontrado dos registros, como se muestra a continuación:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Economía** manifestando que, a su consideración, el sujeto obligado no publica la información que corresponde al ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el sujeto obligado remitió su informe justificado en el cual indicó lo siguiente:

- Que realizó un análisis respecto a la información que se encuentra, en el artículo 71, fracción I, inciso B de la Ley General de Transparencia, por lo que procedió a la actualización de la información y reporte solicitado a fin de dar cumplimiento a la presente denuncia.
- que para ello anexa formato en Excel, dando puntual cumplimiento a la presente denuncia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida al formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativa al "presupuesto de egresos", se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos.

Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

- 1. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros
- 2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- 3. Deuda pública: es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos deberá ser la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones

Aplica a: todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo correspondiente al Presupuesto de Egreso que corresponda, deberá contener los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Criterio 4 Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Criterio 5 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda

Criterio 6 Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Nacional Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

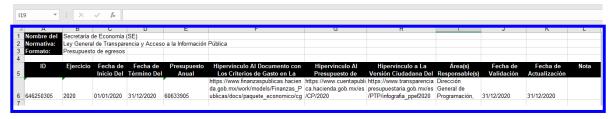
Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 1b y 2b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción I del artículo 71 de la Ley General se divide en dos formatos, "Formato 1b LGT Art 71 Fr Ib Presupuesto de egresos" y "Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados", sin embargo, y en virtud de que de la lectura al escrito de denuncia se advierte que el formato denunciado resulta ser el formato "Formato 1b LGT Art 71 Fr Ib Presupuesto de egresos", es de señalar que el sujeto obligado debe realizar su publicación de forma anual y deberá de conservar en el sitio de internet la información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

En ese entendido, y tomado como punto de partida que el particular, señaló el ejercicio dos mil veintiuno, como periodo denunciado, es de señalar que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información denunciada por el particular.

Al respecto, de la primera verificación del contenido correspondiente al Formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb Presupuesto de egresos, se observó que el sujeto obligado, sólo contaba con un registro reportado en el ejercicio dos mil veintiuno, cómo se observa a continuación:



De las anteriores imágenes, se advierte que el sujeto obligado, efectivamente, no contaba con información del ejercicio dos mil veintiuno, pues teniendo a la vista la información, sólo se pudo advertir información que corresponde al ejercicio dos mil veinte y no así al ejercicio dos mil veintiuno, por lo que resultaba evidente que



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

existía un incumplimiento por parte de la **Secretaría de Economía** al no contar con la información correspondiente.

En ese entendido, es de señalar que los Lineamientos Técnicos Generales, indican lo siguiente:

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos

la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos

Al respecto, se señala que la publicación del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio.

En ese entendido, se considera que la obligación del sujeto obligado se encuentra encaminada a mantener publicado el presupuesto de egresos con el objeto de conocer cuánto y cómo será asignado el gasto correspondiente, situación que en el presente caso no aconteció de esta manera pues se pudo advertir que el sujeto obligado, no contaba con la información relacionada al ejercicio dos mil veintiuno, por lo que es evidente que existe un incumplimiento a la obligación de transparencia analizada en el presente caso.

Por lo anterior, y en virtud de que se advirtió un incumplimiento por parte del sujeto obligado con relación al Formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb Presupuesto de egresos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, es que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que realizó un análisis respecto a la información que se encuentra, en el artículo 71, fracción I, inciso B de la Ley General de Transparencia, por lo que procedió a la actualización de la información y reporte solicitado a fin de dar cumplimiento a la presente

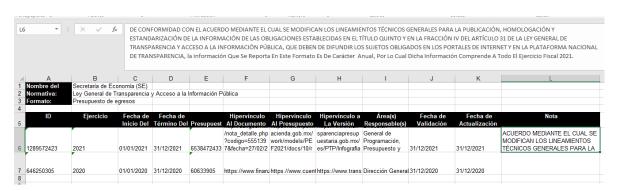


Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

denuncia.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Enlace de una segunda verificación realizada, pudo advertir que, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó información en el formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb Presupuesto de egresos, como se observa enseguida:



Como se aprecia, el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información relativa al ejercicio dos mil veintiuno, en el formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb Presupuesto de egresos, ahora bien, de la revisión a los hipervínculos se pudo obtener la siguiente información:

 Hipervínculo Al Documento con Los Criterios de Gasto en La Administración de Los Recursos Públicos

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66, NUMERAL 1, 77, NUMERAL 1; 99 Y 110, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2019, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se le aprobó a la Cámara de Senadores 3,940.0 millones de pesos, y que con objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles cumpla con sus objetivos, cabe destacar que este presupuesto es significativamente menor al del ejercicio inmediato anterior.
- Que la Cámara de Senadores es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- IV. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los Órganos Constitucionales Autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, control, rendición de cuentas, transparencia y equidad de género.
- V. Que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben implantar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas.
- VI. Que la Junta de Coordinación Política con fecha 1 de septiembre de 2018, estableció criterios y medidas de austeridad presupuestaria que deberán observarse en el Senado de la República para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. Que, de conformidad con lo expresado, los Órganos de Gobierno del Senado de la República estiman conveniente establecer las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2019, conforme al siguiente:

ACUERDO

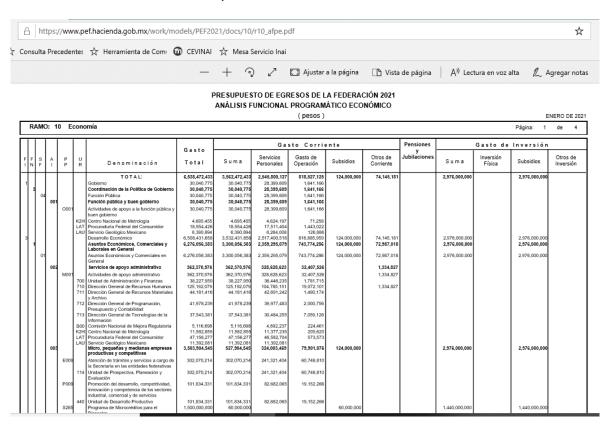
DDIMEDA - El nracanta acuardo actablaca lac diconcicionae y madidae administrativae dictadae nor loc Árganos da Cobiago



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

 Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos de La Federación O de La Entidad Federativa Que Corresponda



Hipervínculo a La Versión Ciudadana Del Pef SHCP



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021



Cómo se puede apreciar, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información relacionada con el presupuesto de egresos de dos mil veintiuno, así como los hipervínculos que remiten directamente a la información, lo anterior, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada por el particular, ya que quedó acreditado que, el sujeto obligado no contaba con el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, la misma resulta **inoperante**, pues quedó acreditado que durante la sustanciación de la presente resolución, cargó la información en el formato 1b LGT_Art_71_Fr_lb Presupuesto de egresos, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, se **Insta** a la **Secretaría de Economía**, para que en futuras ocasiones cargue la información en el Sistema de portales de Obligaciones de Transparencia respetado los plazos de carga, actualización y conservación de la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada pero inoperante la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Economía**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Rio Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford,



Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

Expediente: DIT 0974/2021

Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Adrián Alcalá Méndez Comisionado Norma Julieta Del Rio Venegas Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0974/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, doce de enero de dos mil veintidós.